



NACIONAL



DECRETO 1398/2009
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Dase por aprobada una designación en el Instituto Nacional de Alimentos.
Del: 02/10/2009; Boletín Oficial 06/10/2009.

VISTO las Leyes 26.337 y N° 26.422, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa N° 22 del 14 de marzo de 2003, la Disposición ANMAT N° 2850 del 16 de agosto de 1994, y el Expediente N° 1-47-2110-6957/08-2 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas Leyes, se aprobó el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para los Ejercicios del año 2008 y 2009 respectivamente.

Que el artículo 7° de las mencionadas leyes establece que: “salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad”.

Que por el artículo 10 de las citadas Leyes se dispuso que las facultades otorgadas por las mismas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa N° 22/03 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA -ANMAT-.

Que por la Disposición de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT N° 2850/94, se aprobaron las aperturas inferiores de la Estructura Organizativa vigente en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Que por el expediente citado en el Visto la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, plantea la necesidad de cubrir transitoriamente la función jerarquizada de Jefe de Departamento Inspectoría perteneciente a la Carrera Profesional, instituida por [Decreto N° 277/91](#), la cual se encuentra vacante.

Que el Departamento Inspectoría del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, se encuentra incluido como unidad orgánica en la apertura inferior de la Estructura Organizativa aprobada por Disposición de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT N° 2850/94,

con las funciones allí asignadas.

Que atento a la naturaleza de dicha función y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la unidad orgánica a la que corresponde la función en cuestión, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándola a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de las Leyes N° 26.337 y N° 26.422, y de lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 4°, inciso c, Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del [Decreto N° 277](#) del 14 de febrero de 1991.

Que la cobertura de la función aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL; los artículos 7° y 10 de las Leyes N° 26.337 y N° 26.422 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1°.- Dase por designada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en la función jerarquizada de Jefe de Departamento Inspectoría del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, a la Licenciada Alicia Elvira MIRANDA, DNI N° 5.425.310, Legajo N° 102.756, Nivel C - Grado 0 correspondiente a Carrera Profesional instituida por [Decreto N° 277/91](#), a partir del 12 de septiembre de 2008.

Art. 2°.- La designación aludida en el Artículo 1° se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4°, inciso c), Capítulo III, artículo 11 y Capítulo VI, artículo 37 del Anexo I del [Decreto N° 277/91](#), y a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes N° 26.337 y N° 26.422.

Art. 3°.- La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los sistemas de selección previstos por la Carrera Profesional [Decreto N° 277/91](#) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del presente decreto.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Organismo Descentralizado 904 - ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner; Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

